

Ayuntamiento de Socuéllamos

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/10	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

26 de noviembre de 2025

Duración:

Desde las 20:30 hasta las 1:05

Lugar:

EL SALÓN DE PLENOS

Presidida por:

MARIA CONCEPCION ARENAS MULET

Secretaria:

MARIA GARCIA HARO

Interventora:

NOELIA MARTIN MOLINA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
71722569J	ALBA MARIA LOPEZ DELGADO	SÍ
52762060Z	CARMEN MATEO LEON	SÍ
70584399K	JESUS DANIEL MATEO CUBO	SÍ
06219293R	JESUS DEL SOCORRO CUEVAS	SÍ
06246779W	JOSE LUIS ROMERO HOMBREBUENO GOMEZ	SÍ
70582126W	JOSE RAMON MOYA GARCIA	SÍ
06225361C	JULIO AGUADO BLÁZQUEZ	SÍ



Ayuntamiento de Socuéllamos

06220224N	MARIA AZUCENA LOPEZ SANZ	NO
52762016Q	MARIA CONCEPCION ARENAS MULET	SÍ
06243860G	MARIA DE LOS ANGELES MORENO JIMENEZ	SÍ
00698438C	MARIA JOSE BETETA ARENAS	SÍ
04603028S	JOB MOYA PERAIRA	SÍ
06275551R	PEDRO FRANCISCO ARRABALES MORENO	SÍ
06276811L	REBECA SANCHEZ SALAMANCA	SÍ
06200464D	ROMAN ROMERO CUEVAS	SÍ
20616126F	SALOME CARRION MORENO	SÍ
06258981Z	VANESSA SAEZ LOPEZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior de fechas 25 de septiembre y 13 de octubre de 2025	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto el borrador del acta de las sesiones celebradas por el Pleno los días 25 de septiembre y 13 de octubre de 2025.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los miembros del Pleno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de las mencionadas sesiones, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Expediente 7061/2025. Toma de posesión de D. Job Moya Peraira como Concejal del Ayuntamiento de Socuéllamos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Credencial de Concejal expedida por la Junta Electoral Central, con fecha 7 de octubre de 2025, a favor de D. JOB MOYA PERAIRA.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2025 se ha presentado declaración de bienes patrimoniales y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que pueda proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente Registro de Intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3551 de 13 de noviembre de 2025.

Resolución:

Se lleva a cabo el acto de toma de posesión de D. JOB MOYA PERAIRA como Concejal del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Socuéllamos. A continuación se procede por D. JOB MOYA PERAIRA a tomar posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Socuéllamos, de acuerdo con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

“ Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Socuéllamos, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Acto seguido y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de Concejal, el Pleno da posesión a D. JOB MOYA PERAIRA de su cargo, quedando adscrito al Grupo Municipal Socialista.

Expediente 8237/2025. Dar cuenta del informe definitivo de fiscalización de la información contractual rendida por las entidades locales remitido por la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto escrito con R.G.E. nº 2025-E-RC-9405, de fecha 01/10/2025, remitido por la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, al que adjuntan informe definitivo de fiscalización de la información contractual rendida por las entidades que integran el sector público local de Castilla-La Mancha, ejercicio 2022, en virtud del programa anual de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2023, que incluye de forma específica el análisis del cumplimiento de la rendición de la información contractual correspondiente al ejercicio 2022 de las entidades que integran el sector público local de Castilla-La Mancha.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3519 de 11 de noviembre de 2025.

Resolución:

Visto que se ha dado cuenta en Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 21/11/2025.

Los señores asistentes quedan enterados.

Expediente 6900/2025. Aprobar modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de la Técnico de personal emitido en fecha 23/09/2025 en relación a la plaza de educadora (Escuela Infantil) incluida en la plantilla de personal del 2024 aprobada por el pleno el 21-03-2024 y publicada en el BOP nº 87 de 3 de mayo de 2024.

Visto que, en la Ficha del Puesto de Trabajo del documento definitivo de la RPT tiene asignado un Nivel 17 para un Grupo A2, siendo que, de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, que establece las Retribuciones del Personal Funcionario, el Nivel mínimo para el personal funcionario del Grupo A2 es un Nivel 18.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 23/09/2025.

Visto el informe de Intervención emitido en fecha 25/09/2025.

Visto el acta de la mesa de negociación celebrada en fecha 29/09/2025, de la que se hace constar: “...*Por unanimidad de los vocales asistentes se informa favorablemente, debiendo asignar el nivel 18 al puesto de trabajo de educadora infantil...*”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3736 de 20 de noviembre de 2025.

Resolución:

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 21/11/2025.

Por unanimidad de los señores asistentes se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, incorporando los cambios resultantes de la negociación colectiva y de los informes incluidos en el expediente. En concreto, se procede a rectificar la ficha del puesto nº 59, correspondiente a la Educadora de Escuela Infantil, dado que figura con un nivel 17 cuando le corresponde el nivel 18, que es el mínimo establecido para el Grupo A2 conforme a lo dispuesto por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos en materia de retribuciones



Ayuntamiento de Socuéllamos

del personal funcionario. El resto del contenido de dicha ficha permanece inalterado.

SEGUNDO.-Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento

TERCERO.-Remitir una copia de la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Expediente 8441/2025. Aprobar prórroga de contratos suscritos con AQUONA Gestión de Aguas de Castilla S.A.U.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS Y ANTENCEDENTES DE HECHO

Visto el contrato suscrito con Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua, S.A. “AQUAGEST” (en la actualidad AQUONA, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U.) con fecha 06/03/1974 para la explotación del servicio de abastecimiento de agua potable .

Vistos los acuerdos plenarios, de fecha 27/01/1984 y 27/11/1990, por los que se prorroga dicha concesión hasta el 06/03/2023.

Visto el contrato administrativo de adjudicación, mediante concesión, de la gestión indirecta del servicio público de depuración, mantenimiento de la red general de saneamiento y control de vertidos industriales y comerciales del municipio de Socuéllamos, suscrito con Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua, S.A. “AQUAGEST” (en la actualidad AQUONA, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U.), con fecha 17/10/2011.

Visto el acuerdo plenario, de fecha 31/01/2024, por el que se prorroga dicho contrato hasta el 31/12/2024.

Visto acuerdo plenario de fecha 21/03/2024 por el que se inicia expediente para la contratación de la concesión de servicios del ciclo del agua, que incluye el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y el servicio público de depuración, mantenimiento de la red general de saneamiento y control de vertidos industriales y comerciales del municipio de Socuéllamos.

Visto el expediente 3736/2024 para la concesión del servicio público del ciclo integral del agua del municipio de Socuéllamos.

Visto el acuerdo de adjudicación en fecha 05/06/2025.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Visto los recursos interpuestos ante el Tribunal administrativo central de recursos contractuales.

Visto la resolución nº1302/2025 del Tribunal administrativo Central de Recursos contractuales en fecha 18 de septiembre de 2025, del que se extrae el siguiente fragmento:

“...Duodécimo. Aunque vamos a acordar en esta resolución no sólo la anulación del acuerdo de adjudicación impugnado, sino también de todo el procedimiento de adjudicación, razones muy estrictas de congruencia con lo solicitado en el recurso, nos conducen a analizar los dos últimos motivos del recurso que consideraremos conjuntamente...”

Visto el expediente 8291/2025, por el que se interpone recurso contencioso administrativo por la UTE CONSTRUCCIONES SARRION S.L Y SOCAMEX contra la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Visto el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Siendo necesario la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

Vista la imposibilidad de determinar un plazo concreto, debido a los hechos descritos pendientes de resolución judicial.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3695 de 18 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de noviembre de 2025.

Resolución:

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 21/11/2025. Tras dialogar sobre el asuntos (las intervenciones de los concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión), por unanimidad de los señores asistentes se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de explotación del Servicio de abastecimiento de agua potable de Socuéllamos por el tiempo imprescindible hasta que se produzca la adjudicación y formalización del nuevo contrato, dada la naturaleza esencial del servicio y la



Ayuntamiento de Socuéllamos

necesidad de garantizar su continuidad sin interrupciones.

SEGUNDO: Aprobar la prórroga del contrato administrativo de adjudicación, mediante concesión, de la gestión indirecta del Servicio público de Depuración, mantenimiento de la red general de saneamiento y control de vertidos industriales y comerciales del municipio de Socuéllamos, por el tiempo imprescindible hasta que se produzca la adjudicación y formalización del nuevo contrato, dada la naturaleza esencial del servicio y la necesidad de garantizar su continuidad sin interrupciones.

TERCERO: Que por el Departamento de Intervención se lleven a cabo los trámites necesarios para la efectividad del presente acuerdo en relación al canon correspondiente al contrato administrativo de adjudicación, mediante concesión, de la gestión indirecta del Servicio público de Depuración, mantenimiento de la red general de saneamiento y control de vertidos industriales y comerciales del municipio de Socuéllamos.

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la empresa AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U., con indicación de los recursos pertinentes.

Expediente 8463/2025. Declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional de Castilla La Mancha de las fiestas de “MANCHAVINO”	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional de Castilla La Mancha de las fiestas de “MANCHAVINO”, presentada por la Concejal de Turismo, del siguiente tenor literal:

"Socuéllamos, como destino turístico goza de una serie de posibilidades que pueden hacer de este municipio un destino único, con recursos que nos permiten posicionarnos frente a otros destinos de características similares, y sobre todo potenciar la oferta turística de nuestra región y hacerla crecer en torno al vino y su cultura. Con este fin, en 2001, se celebra por primera vez MANCHAVINO, un evento unido a la fiesta de La Fiesta de la Vendimia, en el que se ponen de relieve no solo la vendimia y la cultura del vino, que forman parte esencial de la identidad manchega, sino también la importancia del consumidor final en el conocimiento del producto, como forma de poner en valor un territorio y sus recursos.



Ayuntamiento de Socuéllamos

MANCHAVINO no solo pone en valor el trabajo vitivinícola y las costumbres rurales, también promociona y difunde la gastronomía, la música y diversas manifestaciones lúdicas y culturales. Desde 2001 hasta la fecha Manchavino ha evolucionado y crecido con los tiempos, cambiando a lo largo de los años su formato inicial, con la creación entre otros eventos de El Patio del Vino, pero conservando siempre el espíritu de promoción de nuestro territorio a través del vino, poniéndolo en valor con diversas actividades como catas, talleres, maridajes, visitas a bodegas, conferencias, jornadas de distribución y conciertos, uniendo tradición, cultura, vino y arte popular.

Frente a celebraciones de características parecidas, esta festividad destaca por su carácter participativo (vecinos, asociaciones, bodegas, artistas locales) lo que la convierte en una celebración viva y única al reflejar la autenticidad y el espíritu colectivo del pueblo manchego.

La organización de la fiesta implica además la colaboración entre el Ayuntamiento, bodegas, cooperativas, asociaciones culturales, entidades turísticas, centros educativos y medios de comunicación, garantizando así Concejalía de Turismo una estructura sólida y participativa. Durante los días de celebración de MANCHAVINO, miles de visitantes se acercan a nuestro municipio y a sus alrededores, generando un importante impacto económico en el sector hostelero, comercial y enoturístico, Manchavino ha demostrado un creciente poder de atracción turística, tanto a nivel regional como nacional, constituyendo un instrumento de promoción turística de primer orden, situando no solo a Socuéllamos, sino Castilla-La Mancha como destino enoturístico y favoreciendo el desarrollo sostenible del territorio rural.

La declaración de Interés Turístico Regional potenciaría su visibilidad dentro y fuera de nuestra región ha, ayudando a posicionar la comarca como destino enoturístico de referencia, reforzando además el papel de los vinos manchegos en general. Por Todo lo expuesto anteriormente, desde el Ayuntamiento de Socuéllamos se quiere declarar la FESTIVIDAD MANCHAVINO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL DE CASTILLA LA MANCHA "

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3648 de 18 de noviembre de 2025.

Resolución:

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 21/11/2025.

Tras dialogar sobre el asuntos (las intervenciones de los concejales constan en el audio anexo



Ayuntamiento de Socuéllamos

al Acta de la sesión), por unanimidad de los señores asistentes se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Declarar la fiesta de MANCHAVINO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

Segundo: Que por los Servicios Técnicos de Turismo se lleven a cabo los demás trámites necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Expediente 8311/2025. Eliminación catastral de tramo del camino público 9008 del polígono 83	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta del expediente 8311/2025, que se tramita a instancia de parte para eliminación como camino público del tramo de camino 9008 del polígono 83 sito entre las parcelas 92, 93, 95, 96, 97 y 98, del polígono 83 por no ser camino público.

Visto el informe de la Comisión de Caminos, a fecha 25/03/2025.

Visto informe emitido por el Servicio de Guardería Rural, a fecha 12/11/2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3612 de 17 de noviembre de 2025.

Resolución:

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 21/11/2025. Por unanimidad de los señores asistentes, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la eliminación CATASTRAL de TRAMO del camino público 9008 del polígono 83, por no haber sido nunca camino público, pasando a carril de servidumbre y debiendo de manifestar su conformidad expresa por escrito el propietario de la parcela lindera (parcela 92 del polígono 83).

Segundo: Que se proceda a su exposición pública por plazo de un mes en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, y se ponga en conocimiento de dicha solicitud de eliminación a cuantos linderos afecte ésta.

Tercero: En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente y se dará cuenta al Servicio de Guardería Rural a efectos de que proceda a su alteración en Catastro.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Expediente 7531/2025. Propuesta de nombramiento de Juez de Paz sustituto	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta del escrito con Registro General de Entrada nº 2025-E-RC-9928, de fecha 15/10/2025, remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que interesan se inicie el correspondiente procedimiento para la propuesta de nombramiento del cargo de Juez/a de Paz Sustituto de este Municipio, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Visto Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 203, de fecha 21 de octubre de 2025, así como en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Vista la única solicitud presentada por D. Carlos Ruiz Abaz.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3552 de 13 de noviembre de 2025.

Resolución:

Visto el dictamen por unanimidad de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 21/11/2025.

Por unanimidad de los señores asistentes, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Proponer el nombramiento de D. CARLOS RUIZ ABAZ, con DNI nº 05679427Z como Juez de Paz Sustituto de Socuéllamos, al reunir las condiciones de capacidad y de compatibilidad exigidas por la Ley.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete para su nombramiento.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Expediente 8466/2025. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Socuéllamos para solicitar la paralización de la obligación de pago del canon DMA por fugas de agua y concesión de una moratoria a los Ayuntamientos para la adecuación de sus redes de abastecimiento	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la moción con R.G.E. nº 2025-E-RC-10913, de fecha 18/11/2025, presentada por el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Socuéllamos



Ayuntamiento de Socuéllamos

para solicitar la paralización de la obligación de pago del canon DMA por fugas de agua y concesión de una moratoria a los Ayuntamientos para la adecuación de sus redes de abastecimiento, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 2/2022, de Aguas de Castilla-La Mancha, establece la creación del Canon de la Directiva Marco del Agua (DMA) como tributo de carácter autonómico con el objetivo de promover el uso eficiente y sostenible del agua, incentivando la reducción de pérdidas en las redes de abastecimiento y garantizando la recuperación de costes del ciclo integral del agua.

Según el artículo 73 de la citada Ley, los ayuntamientos y, en su caso, las diputaciones provinciales que gestionen el suministro de agua son considerados entidades suministradoras y actúan como sustitutos del contribuyente, debiendo repercutir, recaudar, autoliquidar e ingresar el canon. Además, el artículo 76 establece la autoliquidación semestral de este tributo, incluyendo no solo el agua facturada y cobrada, sino también los importes repercutidos pendientes de cobro y las cantidades justificadas como impagadas.

La propia Ley persigue como principio rector la mejora de la eficiencia de las redes de distribución y la reducción de pérdidas. Sin embargo, la aplicación inmediata del canon sobre el agua no registrada o perdida por fugas en redes municipales está generando una grave carga económica para muchos ayuntamientos, especialmente en el ámbito rural, donde las infraestructuras son antiguas y requieren importantes inversiones para su renovación.

Esta situación coloca a los municipios —en particular a los de menor tamaño y capacidad económica— en una posición de gran dificultad para cumplir con la norma, ya que se les exige pagar por agua que no se consume, pero se pierde en unas redes que necesitan inversión para su reparación, inversión que muchas entidades locales no pueden acometer de forma inmediata.

Por otra parte, la propia finalidad del canon, según se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 2/2022, es fomentar la mejora de las infraestructuras hídricas municipales y la eficiencia en la gestión. Imponer el pago íntegro por las pérdidas desde el inicio, sin facilitar un plazo de adaptación o una moratoria, contradice el espíritu incentivador y de colaboración institucional que debe regir entre la Administración autonómica y las entidades locales.

Además, en muchos casos, los ayuntamientos ya han iniciado procesos de diagnóstico y planificación de inversiones para renovar sus redes de abastecimiento, pero no disponen de



Ayuntamiento de Socuéllamos

financiación suficiente ni de un calendario de ayudas que les permita actuar con la celeridad requerida. Obligarles a pagar el canon por el agua perdida sin permitir un periodo de transición supone un castigo económico que reduce su capacidad inversora, afectando al objetivo último de la Ley.

Por todo ello, se hace imprescindible que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Agencia del Agua acuerden un régimen transitorio que permita a los ayuntamientos adaptarse progresivamente a las nuevas obligaciones, estableciendo una moratoria específica para las pérdidas por fugas.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos que adopte los siguientes ACUERDOS:

1. Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha a paralizar temporalmente la obligación de abonar el Canon DMA derivado de las pérdidas por fugas de agua en las redes municipales, estableciendo una moratoria no inferior a cinco años que permita a los ayuntamientos planificar y ejecutar las obras necesarias para la adecuación y modernización de sus redes de abastecimiento.
2. Solicitar la puesta en marcha urgente de un plan de financiación y ayudas específicas para la renovación de redes de agua municipales, especialmente destinado a los municipios de menor tamaño y capacidad económica, a fin de reducir las fugas y garantizar la eficiencia hídrica.
3. Requerir que, durante el periodo de moratoria, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha elabore junto a la Federación de Municipios y Provincias (FEMP-CLM) y las Diputaciones Provinciales un plan técnico coordinado, con criterios homogéneos y justos, para el control de pérdidas y la aplicación progresiva del Canon DMA.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Sostenible, a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, y a la Federación Española de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMP-CLM)."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3649 de 18 de noviembre de 2025.

Resolución:

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 21/11/2025, con la



Ayuntamiento de Socuéllamos

abstención de la concejal no adscrita.

Tras dialogar sobre el asunto (las intervenciones de los concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión), por unanimidad de los señores asistentes se acuerda aprobar la moción presentada en los términos indicados en la misma

Expediente 8601/2025. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la revisión de oficio de las liquidaciones del primer semestre de 2025 de la Tasa de Basura.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS LIQUIDACIONES DEL PRIMER SEMESTRE DE 2025 DE LA TASA DE BASURA Y PARA LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR PLENO, de fecha 21 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Socuéllamos desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de mayo de 2025, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 26 reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras, estableciendo de forma expresa que la nueva regulación pasaría a ser aplicable a partir del 1 de julio de 2025.

Asimismo, se señala de manera explícita que la ordenanza anterior continúa vigente hasta el 30 de junio de 2025, por lo que la cuota aplicable al primer semestre de 2025 sigue siendo la establecida en la normativa previa a la modificación.

A pesar de ello, los recibos correspondientes al primer semestre de 2025 incorporan ya las cuotas actualizadas, lo que supone una liquidación contraria al régimen temporal fijado por el propio Pleno. La emisión de recibo con la cuota antes del plazo fijado debe considerarse una liquidación improcedente. No solo vulnera la propia ordenanza y el acuerdo plenario, también afecta a los principios de seguridad jurídica, de legalidad tributaria y de confianza legítima del contribuyente y, en consecuencia, genera un perjuicio económico a los vecinos y



Ayuntamiento de Socuéllamos

vecinas de Socuéllamos.

El Ayuntamiento tiene la facultad y la obligación de corregir de oficio aquellos actos que resultan contrarios a la normativa vigente y a sus propios acuerdos.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), se propone al Pleno del Ayuntamiento de Socuéllamos la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Revisar de oficio las liquidaciones emitidas para el primer semestre de 2025 de la tasa por recogida y tratamiento de residuos, por haberse aplicado una cuota que no se encontraba vigente durante dicho período.*
- 2. Proceder a la rectificación de los recibos afectados, ajustando su importe a la ordenanza fiscal vigente hasta el 30 de junio de 2025.*
- 3. Iniciar de manera inmediata el procedimiento de devolución de ingresos indebidos para aquellos contribuyentes que han abonado cantidades superiores a las legalmente establecidas.*
- 4. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería y a los Servicios Económicos para su ejecución.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3760 de 21 de noviembre de 2025.

Resolución:

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 21/11/2025, con la abstención de los Grupos Municipales Popular y Vox.

Tras dialogar sobre el asuntos (las intervenciones de los concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión), se procede a la votación: Votan a favor los 8 Concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejal no adscrita y se abstienen los 5 concejales del Grupo Municipal Popular y los 2 concejales del Grupo Municipal Vox.

Por tanto, por 9 votos a favor, ningún voto en contra y 7 abstenciones se acuerda aprobar la moción presentada en los términos indicados en la misma.

Expediente 8597/2025. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la devolución de competencias al Pleno Municipal.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 7, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA DEVOLUCIÓN DE COMPETENCIAS AL PLENO MUNICIPAL PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO, de fecha 17 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Socuéllamos desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el 3 de julio de 2023, se adoptó acuerdo de delegación de competencias de Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Dichas medidas se justificaron en su momento con el propósito de agilización administrativa y para garantizar la continuidad de la gestión municipal que evitara demoras en la tramitación de determinados asuntos. Sin embargo, la aplicación prolongada de este modelo ha producido efectos no deseados sobre la transparencia, la deliberación política y el control democrático de las decisiones públicas.

El Pleno, como órgano de representación de la ciudadanía y sede natural del debate político, constituye el espacio donde deben adoptarse las decisiones de mayor relevancia para el municipio. La concentración de competencias en el ámbito de la Junta de Gobierno Local, más allá de situaciones excepcionales, debilita el principio de corresponsabilidad y limita la rendición de cuentas ante los grupos municipales y la ciudadanía.

En consecuencia, la restitución de competencias al Pleno constituye una medida necesaria para recuperar la normalidad institucional y garantizar la participación efectiva de todos los grupos políticos en la toma de decisiones.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD.2568/1986 de 28 de noviembre), se propone al Pleno del Ayuntamiento de Socuéllamos la adopción del siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de Socuéllamos

- 1. Proceder a la revocación del acuerdo de Pleno sobre delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 03 de julio de 2023.*
- 2. Garantizar que toda delegación futura de competencias al órgano ejecutivo quede limitada temporalmente y acompañada de un informe de justificación y control que asegure la transparencia y el respeto al principio de separación de funciones.*
- 3. Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía, a los grupos políticos y al conjunto de los servicios municipales para su cumplimiento y efectos oportunos.*
- 4. Dar traslado al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y efectos en un plazo máximo de 20 días.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3758 de 21 de noviembre de 2025.

Resolución:

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 21/11/2025, con el voto en contra de los Grupos Municipales Popular y Vox.

Tras dialogar sobre el asunto (las intervenciones de los concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión), se procede a la votación: Votan a favor los 8 Concejales del Grupo Municipal Socialista y la Concejala no adscrita y votan en contra los 5 Concejales del Grupo Municipal Popular y los 2 Concejales del Grupo Municipal Vox.

Por tanto, por 9 votos a favor, 7 votos en contra y ninguna abstención se acuerda aprobar la moción presentada en los términos indicados en la misma.

B) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES ALCALDÍA

Resoluciones de Alcaldía

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que obliga a dar cuenta en cada sesión del Pleno de las resoluciones que hubiera adoptado la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria, se facilita a los Portavoces de los Grupos Políticos municipales la relación de Decretos de Alcaldía del nº 1.566 al nº 2.127 de 2025.

C) ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES
--



Ayuntamiento de Socuéllamos

No hay asuntos

Siendo las 23:30 horas abandona el Pleno el Concejal del Grupo Municipal Vox, Sr. Del Socorro Cuevas.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Los ruegos y preguntas formulados por los señores concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

